ORDEN de 25 de octubre de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Guadalajara la denominación de «Liceo Caracense». 27012

En sesión ordinaria del Conseio Escolar del Instituto de Bachillerato número 3 de Guadalajara se acordó proponer para dicho Centro la

numero 3 de Guadatajara se acordo proponer para dieno Centro la denominación de «Liceo Caracense»;
Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los fermances de estatema de la Caractera públicas de Educación General. organos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato

número 3 de Guadalajara la denominación de «Liceo Caracense».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 25 de octubre de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sóller (Baleares) la denomina-27013 ción de «Guillém Colom Casasnovas»

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Sóller (Baleares) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Guillém Colom Casasnovas»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros núblicos de Educación General órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sóller (Baleares) la denominación de «Guillém Colom Casasnovas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Perez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27014 ORDEN de 25 de octubre de 1989 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Instituciones Privadas sin fines de lucro para desarrollar determinadas actividades de educación compensatoria durante el curso 1989/1990.

Por Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 31) se reguló el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de educación compensatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo segundo, se convocaron las correspondientes al curso 1989/1990, mediante Orden de 24 de mayo de 1989 («Boletin

Realizada la selección por la Comisión a que se refiere la Orden de procedimiento antes citada, y vista la correspondiente propuesta de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Excluir las solicitudes y denegar la subvención de las Instituciones Privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en las Ordenes de 27 de mayo de 1988 y 24 de mayo de 1989, por alguna de las siguientes causas:

1.ª Exclusión por presentar la solicitud fuera del plazo señalado en la base cuarta, punto 3, de la Orden de convocatoria.
2.ª Exclusión por tratarse de proyectos no ajustados a la base segunda, puntos i y 2 de la Orden de convocatoria.
3.ª Denegación en razón de la valoración comparativa de los proyectos presentados al haberse agotado el crédito disponible.

Segundo.-1. Conceder subvención a las Instituciones Privadas sin fines de lucro que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, por la cuantía y para la finalidad que en cada caso se expresa, a tenor de lo previsto en las Ordenes de 27 de mayo de 1988 y 24 de mayo de 1989, antes citadas.

La cuantía concedida a cada Institución Privada sin fin de lucro se destinará específicamente a la realización de la actuación de educación compensatoria objeto de la subvención.

2. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las

Instituciones Privadas sin fines de lucro deberán presentar.

Certificado del responsable de la Institución que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subven-

Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos facturas.

Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

Dicha justificación se remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensa-toria, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, durante el mes de junio

La no presentación en plazo de la justificación supondría, indepen-dientemente de la responsabilidad a la que en derecho hubiere lugar, la exclusión para participar en las siguientes convocatorias de subvención, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), y el artículo 14, punto D), de la Orden de 27 de mayo de

1988, así como de la restante legislación vigente sobre la materia de los Ministerios de Educación y Ciencia y Economía y Hacienda.

Tercero.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, inspección y cualquier otra actividad que resulte pertinente para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención componia. según se expresa en el artículo 9 de la Orden de 27 de mayo de 1988, antes citada

Cuarto.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Exemo, Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos, Sres. Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Álbacete:

Colegio «Ave María». Albacete (causa 2).

Asociación de Promoción Gitana de Aranda de Duero (causa 2).

Cuenca:

Cáritas Diocesana. Cuenca (causa 3).

Cáritas Parroquial, Fraga (causa 3).

Madrid:

Asociación Colectivo «La Calle», Madrid (causa 1).

Murcia:

Cáritas Diocesana de la Región de Murcia. Murcia (causa 2). Coordinadora de Barrios. Murcia (causa 2).

Colegio «Cristo Crucificado». Mula (causa 2).

Movimiento Junio A. C. Totana (causa 2).

Juventud Obrera Cristiana de España, Salamanca (causa 3). Toledo:

Asociación de Alumnos «Colegiales 92». Los Navalmorales (causa 1).

Valladolid:

Asociación Familiar de la Rondilla. Valladolid (causa 3).

ANEXO II

Badajoz:

Asociación Cultural «Ozanaru». Don Benito, 700.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano. Balcares:

Cáritas Diocesana. Palma de Mallorca. 1.500.000 pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16 años.

Asociación de Promoción Gitana, Burgos, 800,000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Asociación de Promoción Gitana de Aranda de Duero. 400,000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela

Asociación de Vecinos «Todos Unidos». Burgos, 1,000,000 de pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16 años y para gastos de funcionamiento.

Cáceres:

Asociación Gitana de Plasencia. 700.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano. Asociación Secretariado Gitano. Cáceres. 700.000 pesetas. Contrata-

ción personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano. Ceuta:

Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española. Ceuta. 1.250.000 pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16

Ciudad Real:

Asociación Gitana de Ciudad Real. 2.000.000 de pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Asociación Gitana «Mistos», Jaca. 1.000.000 de pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Asociación Gitana Hogar de la Esperanza. León. 400,000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado

Asociación Nacional Presencia Gitana, capítulo federado de Castilla-León. León. 400.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Madrid:

Asociación Cultural «La Kalle», Madrid. 1.250.000 pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16 años.

Asociación Juvenil «Se Busca», Alcorcón. 1.500.000 pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16 años y para gastos de funcionamiento.

Asociación Secretariado General Gitano, Madrid. 4.000.000 de setas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Asociación Columbares para la Defensa, Promoción y Desarrollo de la Cordillera Sur. Beniaján. 1.000.000 de pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Asociación de Vecinos del Barrio de la Horta. Cieza. 1,500.000

pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16 años

Navarra:

Fundación Patronato «Santa Lucía» 1. Pamplona. 800.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado

Fundación Patronato «Santa Lucía» 2. Pampiona. 800.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado

gitano de la Escuela Hogar Temporera.

Asociación de gitanos «La Romaní». Tudela, 700.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Palencia:

Asociación promoción gitana. Palencia. 1.200.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Movimiento juvenil «Amenecer». Logroño. 1.500.000 pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados catorce-dieciséis años. Asociación Riojana «Pro-Inadaptados» (APIR). Logroño. 3.000.000 de pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados catorce-

Movimientos pioneros. Logroño. 1,500,000 pesetas. Contratación

personal para jóvenes desescolarizados catorce-dieciséis años.

Asociación promoción gitana de La Rioja. Logrono. 1.000.000 de pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Salamanca:

Asociación Cooperativa «Alfonso VI». Salamanca, 1.000,000 de pesetas. Gastos de funcionamiento de la actividad de atención a jóvenes desescolarizados de 14-16 años.

Toledo:

Fundación Cultural Gitana «Gao Calo». Talavera de la Reina. 700.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Valladolid:

Asociación Promoción Colectivos Marginados (Procomar). Valladolid. 700.000 pesetas. Contratación personal para seguimiento asistencia escuela alumnado gitano.

Centro Obrero de Formación. Zaragoza. 1.000.000 de pesetas. Contratación personal para jóvenes desescolarizados de 14-16 años.

ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Vega», de 27015

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Marcos Cardero, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Vega», de Madrid, con fecha 17 de abril de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 31 de diciembre de 1980 («Boletin Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1981), con nueve unidades y 360 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 26 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 440 puestos escolares:

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los

propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 2 de octubre de 1989;
Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias: Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 6 de junio y 4 de septiembre de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la

ampliación solicitada, Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Vega». Domicilio: Calle Chantada, número 28. Titular: «Servicios Docentes, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 26 de septiembre de 1988 («Boletin Oficial del Estado» de 21 de octubre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes. El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instala-ciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 1989, que fijaba la capacidad máxima al Centro privado de Formación Profesional «López Vicuña», de Palencia. 27016

Padecido error en la Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se fija la capacidad del Centro privado de Formación Profesional «López Vicuña», sito en calle Higinio Aparicio, número 1, de Palencia, al